



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto	: Declara deserción - Apelación sentencia
Proceso	: Acción popular
Accionante	: Javier E. Arias I.
Coadyuvante	: Augusto Becerra
Accionado	: Banco de Occidente SA
Procedencia	: Juzgado 4º Civil del Circuito de Pereira
Radicación	: 66001-31-03-004- 2019-00185-01
Mag. Sustanciador	: DUBERNEY GRISALES HERRERA

PEREIRA, R., DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el artículo 24, Ley 472, *se desestima la coadyuvancia propuesta por Cotty Morales Caamaño, por extemporánea*, (Cuaderno No.1, documento No.06), pues, debió hacerlo: “(...) antes de que se profiera el fallo de primera instancia (...)” (Sublínea de esta Sala), esto es, antes del 15-07-2020 (Cuaderno No.1, documento No.03).

Por último, como el recurrente, Banco de Occidente SA, desechó la oportunidad procesal para sustentar (Art.14, D.806/2020), según constancia secretarial (Cuaderno No.2, documentos Nos.05 y 10), *se declara desierta la alzada*. Así lo razona nuestra superiora jerárquica, en reciente decisión (2021)
1. En firme esta providencia, vuelva el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ODCD/2021

¹ CSJ. STC005-2021.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

03-03-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

**DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb346do76aab38ce7fb294c9d14181d6dffd8074e9a834b9boooade8
ab9e270e**

Documento generado en 02/03/2021 08:25:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**